



Trujillo, 17 de Noviembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Oficio N° 000039-2021-GRLL/GGR/GRAG/OP de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Agricultura donde solicita la conformación del Comité de Priorización de Pago de Deudas Reconocidas por la Vía Administrativa (No judicial).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1160-2021-GRLL-DOB de fecha 27 de octubre de 2021 se aprueba el documento denominado “Criterios de Pago de la Deuda Social reconocida en la Vía Administrativa”, a fin de implementar el Producto Priorizado “Gestión Oportuna y Eficaz de la Deuda Social reconocida en la Vía Administrativa” que consta de dos páginas.

Que, la fundamentación para la emisión del citado documento señala que el numeral 7.3 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, respecto al Sistema de Control Interno (SCI), sobre el Eje Gestión de Riesgos señala que está integrado por los componentes evaluación de riesgos y actividades de control. Este eje comprende la identificación y valoración de los factores o eventos que pudieran afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales, relacionados a la provisión de los productos que se brindan a la población (bienes o servicios públicos), así como determinar las medidas de control que reduzcan la probabilidad que se materialicen dichos factores o eventos. Para implementar el presente eje, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y los órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del mismo, deben ejecutar los siguientes pasos: Paso 1: Priorización de Productos, Paso 2: Evaluación de Riesgos y Paso 3: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control.





Que, en ese sentido se advierte que la deuda social, entendida ésta como todas aquellas normas incumplidas, programas fallidos e inequidades generadas y/o permitidas por el estado y que no pudieron ser debidamente gestionadas a pesar del escenario de bonanza por el que atravesaba el país, origina acciones administrativas y judiciales para su cumplimiento, ocasionando interés legales y moratorios además de vulnerar derechos fundamentales como el previsto en el Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado que establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador, norma supra que sirve también de sustento para la aprobación de los criterios de priorización de la deuda social en nuestra región.

Que, la falta de asistencia a las deudas sociales no solo ocasiona u detrimento al presupuesto público, pues los intereses legales que origina muchas veces se ha duplicado, además que vulnerar la dignidad de los trabajadores y ex trabajadores ante su falta de atención.

Que, asimismo, el pago de una cantidad de dinero determinada como deuda social, origina tensión entre dos principios constitucionales: el de seguridad jurídica que obliga al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del Estado previstas en norma legal, y el de legalidad presupuestaria, que supedita dicho cumplimiento a la existencia de una partida presupuestaria asignada para ese fin. Es evidente que esta tensión existe y que su separación exige la armonización de ambos principios; pero esta armonización, cualquiera que sea la forma en que se realice, no puede dar lugar a que el principio de legalidad presupuestaria deje de hecho sin contenido un derecho que la Constitución reconoce y garantiza, como es el derecho a la dignidad y a una remuneración equitativa y suficiente.

Por lo antes expuesto, y sustento normativo detallado en los considerandos que preceden, resulta necesario conformar el Comité de Priorización de Pago de Deudas Reconocidas por la Vía Administrativa (No judicial) en la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y responsable de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Priorización de Pago de Deudas Reconocidas por la Vía Administrativa (No judicial) de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad para el ejercicio 2021-2022 que estará integrado por:

- Gerente Regional de Agricultura La Libertad
- Director/a de la Oficina de Administración





- Director/a de la Oficina de Planificación
- Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Responsable de Recursos Humanos de la Gerencia Regional

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

